

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**ASIGNA Y SUPRIME BECA "ÑUBLE
APUESTA AL FUTURO", SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 114.-

Chillán, 05 de julio, 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en la Resolución Exenta N° 209 de 2014 de JUNAEB, que establece normas que regulan Programa de Becas de mantención para la educación superior, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 045 de fecha 18 de marzo de 2019, que constituye Comisión Regional Beca Ñuble Apuesta al Futuro; en el artículo 16° de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo, que regula función como Director Regional Subrogante de la Región de Ñuble al Sr. Carlos Gajardo Leigh; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa Becas de Mantención para la Educación Superior. Entre las becas de mantención para la Educación Superior que entrega JUNAEB, se contempla el Programa Beca Ñuble Apuesta al Futuro, en adelante Beca Ñuble;

2.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 252, Glosa N° 09, contempla un total de M\$228.771.869, destinados a financiar el Programa Becas de Mantención para Educación Superior;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 09, establece lo siguiente: *"La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 209, de 2014, del Servicio y sus modificaciones."*;

4.- Que, la Resolución Exenta N° 209 de 2014, y sus modificaciones, establece en su Párrafo IX. *"Beca Ñuble Apuesta al Futuro"*, artículo 72° *"Descripción del beneficio"*, lo siguiente: *"Se concederá bajo la denominación de Beca Ñuble Apuesta al Futuro, en adelante Beca Ñuble, una asignación pecuniaria de libre disposición, que otorga el Estado a aquellos estudiantes de la región del Ñuble que cursen estudios superiores en alguna universidad, centro de formación técnica o instituto profesional reconocido por el Estado, con sede instalada en dicha región y que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos siguientes."*

Este Programa se implementa a partir del año 2019, y tiene una duración definida hasta el año 2020. Es decir, los procesos de postulación y renovación establecidos en los artículos siguientes están sujetos a dicha temporalidad.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas entregará esta asignación distribuida en hasta 10 cuotas mensuales durante el año lectivo, cuya cobertura, inversión y costo unitario se detallan en el artículo 84° de la presente resolución". Seguidamente, se señalan los requisitos de asignación y renovación del beneficio, entre otras disposiciones de carácter general;

5.- Que, la Resolución Exenta N° 209 de 2014, y sus modificaciones, previamente citada, en su Título II. "*Disposiciones varias*", artículo 84°, ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Beca Ñuble proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252. Glosa N° 09;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 800 cupos para estudiantes de Educación Superior, correspondientes al Programa Beca Ñuble;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, se elaboró Oficio N° 513 de fecha 05 de marzo del 2019, emitido por el Secretario General de JUNAEB, dirigido a la Dirección Regional del Ñuble;

8.- Que, cabe señalar que, en la regulación de los programas de becas y residencias que administra JUNAEB, se establecen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda. A este respecto, y de acuerdo a lo señalado en los instrumentos previamente referidos, al Programa Beca Ñuble, se aplica el estado de excepción "Suspensión", para este proceso 2019;

9.- Que, por su parte, el Oficio N° 513 de 2019, en su Título II. "*Instancias, participantes y sus funciones*", establece entre las funciones encomendadas al Director Regional, las siguientes:

e. ***"Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de la beca. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan."***

f. *"Ingresar en el sistema informático de la beca los estados de becado, suspendido, eliminado/supresión, solicitud rechazada y pendiente, según corresponda, y actualizarlos en el caso de verificarse su modificación durante el período lectivo."*

Asimismo, en lo que respecta a las Unidades de Becas de la Dirección Regional, señala:

q. *"Enviar al Departamento de Becas copia digital, y conforme el conducto regular establecido para estos efectos, de las resoluciones de asignación, estados de excepción, supresión, constitución de comisiones regionales, entre otras que deben ser dictadas por el Director Regional, con el objeto de que el Departamento de becas*

pueda gestionar la publicación de estos actos administrativos en el banner de Gobierno Transparente y así dar cumplimiento a las normas sobre acceso a la información pública.”;

10.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2019 se constituyó la Comisión Regional Beca Ñuble, mediante Resolución Exenta N°45 de fecha 18 de marzo de 2019, emitida por esta Dirección Regional, a quien se le encomendó la revisión de las solicitudes de postulación, renovación y estados de excepción ingresadas, conforme lo establecido en la normativa correspondiente, a objeto de determinar la asignación y renovación de la Beca, así como resolver todas aquellas materias presentadas a la Comisión y que tuvieran relación con la asignación del beneficio;

11.- Que, el trabajo llevado a cabo por la Dirección Regional Programa Beca Ñuble, consta en el documento “Acta de Acuerdos n° 15” de fecha 05 de julio de 2019, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

12.- Que, cabe hacer presente que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 76° “De la asignación” de la Resolución N° 209 de 2014, y sus modificaciones, y de conformidad a lo señalado en el Título IV. “Modelo de focalización”, del Oficio N° 513 de 2019, la Comisión Regional procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a 230 puntos para Educación Superior;

13.- Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a 230 puntos para Educación Superior;

14.- Que, adicionalmente, la Comisión Regional ha informado que existe un número total de 0 solicitud de postulación a la Beca, que se encuentran en estado de “Pendiente” a la fecha, atendido que no se ha validado técnicamente la pertinencia de la asignación en estos casos, por no contar la Unidad de Becas Regional con

los antecedentes necesarios para ello. En virtud de lo anterior, es que la Comisión ha resuelto determinar la reserva de 0 cupos para estudiantes de Educación Superior;

15.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación del beneficio para este proceso 2019, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Comisión Regional, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

16.- Que, han ingresado un total de 1032 postulaciones a la beca y 0 solicitudes de estados de excepción, frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes postulantes a la Beca Nuble para este año 2019:
 - a. Procede asignar la Beca a 2 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.
 - b. Procede rechazar la solicitud de postulación de 1 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.

17.- Que, el Artículo 80° de la Resolución N° 209 de 2014, y sus modificaciones, "*Causales de rechazo y supresión*", establece aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

18.- Que, respecto de las causales de supresión de beneficios, se establece:

"En segundo lugar, se establecen las causales de supresión de la Beca. Esto dice relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de becas de JUNAEB, una vez determinada la asignación de becas, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de las actualizaciones de bases de datos de fuentes secundarias u otros antecedentes de que JUNAEB disponga, si los estudiantes asignatarios cumplen o no con los requisitos de asignación que fundaron la determinación de asignación de la Beca. En el evento de detectarse que el estudiante asignatario ha incurrido en alguna de estas causales de supresión del beneficio establecidas por el Departamento de Becas, se procederá a suprimir la entrega de la Beca Nuble."

2. *"Causales de supresión.*

- a. *Rechazo de la solicitud de suspensión.*
- b. *No mantener calidad de alumno regular o matrícula vigente.*
- c. *Cambio de domicilio a un área geográfica distinta a la que dio origen al beneficio, y que no se encuentre comprendida dentro de los territorios focalizados por el programa.*
- d. *No contar con evaluación en el Registro Social de Hogares.*
- e. *Exceder la calificación socioeconómica del tramo del Registro Social de Hogares establecida para la asignación o renovación de la beca.*
- f. *Obtener algún beneficio de naturaleza incompatible entregado por JUNAEB.*
- g. *Tener la calidad de titulado de la carrera técnica.*
- h. *Cursar carreras en modalidad no presencial o semipresencial.*
- i. *Cursar carreras de postgrados o postítulo.*
- j. *Fallecimiento del beneficiario/a.*
- k. *No presentar todos los documentos o antecedentes fidedignos requeridos para el respectivo proceso de renovación y postulación.*
- l. *Haberse comprobado la falsedad de la información documental o consignada en el formulario de postulación o renovación.*
- m. *Renuncia voluntaria al beneficio."*

19.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo la supresión de la Beca Nuble, proceso 2019, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

20.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en los considerandos precedentes está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASÍGNESE, la Beca Nuble a 2 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	SUPERIOR	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	2
		SUB TOTAL	2
	TOTAL GLOBAL		2

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁCESE, la solicitud de postulación a la Beca Nuble, de 1 estudiante de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	1
		SUB TOTAL	1
	TOTAL GLOBAL		1

ARTÍCULO TERCERO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta de Acuerdos n° 15 de fecha 05 de julio de 2019.
- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes postulantes a quienes se asigna la Beca Nuble para el año 2019."
- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes postulantes respecto de los cuales se rechaza postulación a la Beca Nuble para el año 2019."

ARTÍCULO CUARTO.- RESÉRVESE, un total de 0 cupos disponibles de Beca Nuble, correspondientes a estudiantes de Educación Superior, para el proceso 2019.

ARTÍCULO QUINTO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria:
09.09.03.24.01.252.GLOSA N° 09.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,


DIRECTOR REGIONAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Distribución:

- Unidad de Becas Dirección Regional.
 - Unidad de Finanzas Dirección Regional.
 - Oficina de Partes.
- JUR N° 3578-2019

ANEXO N° 1: Individualización de estudiantes postulantes a quienes se asigna la Beca Nuble para el año 2019.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. CUMPLE REQUISITOS SOBRE EL PUNTAJE DE CORTE REGIONAL						
N"	RUT	DV	NOMBRES	AP PATERNO	AP MATERNO	PUNTAJE
1			LESLIE PAOLA	GACITUA	VALLEJOS	580
2			GUADALUPE ESTEFANIA	LABRA	INOSTROZA	480

ANEXO N° 2: Individualización de estudiantes postulantes respecto de los cuales se rechaza postulación a la Beca Nuble para el año 2019.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. NO CUMPLE REQUISITOS						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL DE RECHAZO
1			BERNARDO HERNAN	MANRIQUEZ	MOLINA	REGION DE SEDE, DIFERENTE A REGION DE ÑUBLE.



REGISTRO

Número correlativo 015

ACTA DE REUNION/VISITA

Depto./Unidad BECAS

Dir. Nac./ Dir. Reg. De ÑUBLE

Página: 1 de 1

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	05 de julio, 2019		
Lugar	JUNAEB		
Hora Inicio	10:00	Hora de Término	11:00
Motivo	ASIGNA Y RECHAZA BENEFICIO BECA ÑUBLE		

2.- Asistentes

Nombre	Firma
VICTORIA VALDES BELLO	
KATHERINE RODRIGUEZ MILLAR	
CARLOS GAJARDO LEIGH	

3.- Temas Tratados

ASIGNACION Y RECHAZO DE BENEFICIO BECA ÑUBLE

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
SE ASIGNA BENEFICIO A 2 ESTUDIANTES QUE CUMPLEN CON NORMATIVA. QUEDANDO RESGUARDADO BAJO RESOLUCION.	VICTORIA VALDES	05 DE JULIO
SE RECHAZA EL BENEFICIO A 1 ESTUDIANTE CON SEDE DE ESTUDIOS FUERA DE LA REGION DE ÑUBLE. BAJO RESOLUCION.	VICTORIA VALDES	05 DE JULIO

5.- Responsable

"Confirmo que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"

Nombre:

Cargo:

Victoria Valdes Bello
Profesional Becas